

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

Examinado el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 228, de fecha 4 de octubre de 2013, donde se publican las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas de Sonseca, aprobadas por la Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, se aprecia un error en la base segunda y tercera. A los efectos de subsanar los errores apreciados deben modificarse las referidas bases con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

Segunda.- Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación y dentro de ellas los siguientes gastos:

1.- Área de Servicios Sociales: Los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.

2.- Área de Educación: Los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación a los ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.

3.- Área de Cultura: Los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

4.- Área de Deportes: Los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas o relacionados con la promoción del deporte.

5.- Área de festejos: Los gastos relacionados con la realización de actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

Debe decir:

Segunda.- Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación y dentro de ellas los siguientes gastos:

1.- Área de Servicios Sociales: los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.

2.- Área de Educación: Los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación a los ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.

3.- Área de Cultura: Los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

4.- Área de Deportes: Los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas o relacionados con la promoción del deporte.

Donde dice:

Tercera: Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las partidas, 23101- 48900, 32100- 48900, 33400- 48900, 34100- 48900, 33800- 48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2013.

Debe decir:

Tercera: Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las partidas 23101- 48900, 32100- 48900, 33400- 48900, 34100- 48900, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2013.

Sonseca 7 de octubre de 2013.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.- 9323